

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE «SUMINISTRO DE PAPEL DE IMPRESORA CON DESTINO A LAS SEDES EN LAS QUE SE UBICA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2025 636973)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha **17 de octubre de 2025**, este órgano de contratación acuerda el inicio del expediente de contratación del «SUMINISTRO DE PAPEL DE IMPRESORA CON DESTINO A LAS SEDES EN LAS QUE SE UBICA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2025 636973), con un presupuesto base de licitación, IVA excluido, de **24.944,00 euros**. A esta cantidad le resulta de aplicación el 21% de IVA, **5.238,24 euros**, lo que supone un total de **30.182,24 euros**, IVA incluido. Se establece un plazo de ejecución de **24 meses**, prorrogables por otros 24 meses adicionales, lo que supone un plazo máximo de 48 meses, incluidas las prórrogas.

SEGUNDO.- El modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares utilizado es el recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/186). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*

Con fecha **22 de octubre de 2025**, el Gabinete Jurídico – Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Andalucía emite informe jurídico sobre los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato (n.º informe AJA-ATA 2025/62).

TERCERO.- Mediante Resolución de **11 de noviembre de 2025** se aprueba el expediente y los pliegos que han de regir la contratación, se autoriza el gasto por un importe máximo de **30.182,24 euros**, IVA incluido, y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del-Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Con fecha **12 de noviembre de 2025** se publica el anuncio de la convocatoria de licitación en el Perfil del Contratante de la Agencia Tributaria de Andalucía, finalizando el día **27 de noviembre de 2025** el plazo de presentación de proposiciones. Las empresas que concurren a la licitación son las siguientes:

- INFORM CENTER, S.L.
- DIA CASH, S.L.
- HORIZONTE BIO, S.L.
- BENÍTEZ PAUBLETE, S.L.
- LUCAS ROJAS, S.L.
- GUTHERSA, S.A.
- MIGUEL ÁNGEL ABAD RUBIO
- LYRECO ESPAÑA, S.A.

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		02/06/2026 15:23:57	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0CgjZHH651OWhAS86l88r7i10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Con fecha **3 de diciembre de 2025**, la Mesa de contratación celebra su primera sesión, en la que procede a la apertura del sobre electrónico único de las licitadoras, así como a la aplicación a las ofertas de los criterios de adjudicación incluidos en el apartado 7 del Anexo I del PCAP. Tras la realización de las correspondientes operaciones aritméticas, se comprueba que las ofertas presentadas por INFORM CENTER, S.L., DIA CASH, S.L., BENÍTEZ PAUBLETE, S.L., LUCAS ROJAS, S.L., GUTHERSA, S.A., MIGUEL ÁNGEL ABAD RUBIO Y LYRECO ESPAÑA, S.A. podrían considerarse anormalmente bajas, por lo que se acuerda requerir a dichas licitadoras la justificación de la viabilidad de las mismas.

SEXTO.- En sus sesiones segunda y tercera, celebradas el **12 y 16 de diciembre de 2025** respectivamente, la Mesa procede a la tramitación de la documentación presentada por las entidades requeridas, solicitando el debido asesoramiento técnico. Tras la revisión de los correspondientes informes, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de las mencionadas ofertas, la cual se lleva a cabo mediante Resolución de **17 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMO.- Con fecha **18 de diciembre de 2025**, la Mesa efectúa el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la licitadora cuya oferta ocupa el primer lugar en la clasificación obtenida en la tercera sesión de la Mesa, BENÍTEZ PAUBLETE, S.L., con un total de 100 puntos, tal y como se muestra a continuación:

LICITADORA	Importe oferta económica	Puntuación oferta económica	Plazo de entrega	Puntuación plazo de entrega	Puntuación TOTAL
INFORM CENTER, S.L.	14.082,00 €	61,93	3 días	10,00	71,93
DIA CASH, S.L.	10.760,00 €	80,86	3 días	10,00	90,86
HORIZONTE BIO, S.L.	20.460,00 €	25,56	1 día	15,00	40,56
BENÍTEZ PAUBLETE, S.L.	10.034,40 €	85,00	1 día	15,00	100,00
LUCAS ROJAS, S.L.	14.931,80 €	57,08	1 día	15,00	72,08
GUTHERSA, S.A.	10.360,50 €	83,14	1 día	15,00	98,14
MIGUEL ÁNGEL ABAD RUBIO	13.759,90 €	63,76	3 días	10,00	73,76
LYRECO ESPAÑA, S.A.	10.430,60 €	82,74	-	0,00	82,74

LICITADORA	Puntuación TOTAL
BENÍTEZ PAUBLETE, S.L.	100,00
GUTHERSA, S.A.	98,14
DIA CASH, S.L.	90,86
LYRECO ESPAÑA, S.A.	82,74
MIGUEL ÁNGEL ABAD RUBIO	73,76
LUCAS ROJAS, S.L.	72,08
INFORM CENTER, S.L.	71,93
HORIZONTE BIO, S.L.	40,56

OCTAVO.- Con fecha **14 de enero de 2026**, la Mesa celebra su cuarta sesión, en la que comprueba que BENÍTEZ PAUBLETE, S.L. ha presentado un documento en el que solicita «la retirada de nuestra oferta económica», en base a los motivos expuestos en el mismo. A la vista de la retirada de la oferta de dicha entidad, la Mesa acuerda su exclusión de la licitación y efectuar a la siguiente licitadora en la clasificación, GUTHERSA, S.A., el correspondiente requerimiento de documentación previa.

NOVENO.- Con fechas **28 de enero y 10 de febrero de 2026**, la Mesa celebra sus sesiones quinta y sexta, en las que procede a revisar la documentación previa presentada por GUTHERSA, S.A. y la subsanación de la misma respectivamente. Tras dichas revisiones, se constata que la licitadora no ha acreditado que los artículos ofertados cumplen con las características técnicas exigidas en el Anexo I del PPT. En su séptima sesión, de fecha **18 de febrero de 2026**, la Mesa acuerda la exclusión de GUTHERSA, S.A. y la realización del correspondiente requerimiento de documentación previa a la siguiente licitadora en el orden de clasificación, DIA CASH, S.L.

DÉCIMO.- Con fechas **9 y 24 de marzo, 15 y 29 de abril, 12 y 27 de mayo de 2026**, la Mesa celebra sus sesiones octava, novena, décima, decimoprimer, decimosegunda y decimotercera, en las que acuerda, respectivamente, la exclusión de DIA CASH, S.L., LYRECO ESPAÑA, S.A., MIGUEL ÁNGEL ABAD RUBIO, LUCAS ROJAS, S.L., INFORM CENTER, S.L. y HORIZONTE BIO, S.L., tras constatar incumplimientos no subsanables de las características técnicas requeridas en el Anexo I del PPT.

DECIMOPRIMERO.- Tras la exclusión de HORIZONTE BIO, S.L., en su sesión de fecha **27 de mayo de 2026**, la Mesa confirma que no existen otras ofertas presentadas a la licitación del contrato, por lo que acuerda comunicar dicha circunstancia al órgano de contratación, con objeto de que proceda a **declarar desierta la licitación**.

DECIMOSEGUNDO.- En relación con la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las entidades han mostrado en todo momento una actitud tendente a que se les adjudicara el contrato, aportando en plazo la documentación que entendían suficiente para acreditar los extremos que se les exigían. Este órgano de contratación considera que no procede, en consecuencia, la imposición de la misma, al estimar que no ha habido mala fe por parte de las empresas licitadoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/2012, de 17 de enero, dispone, en su artículo 15.3, apartado d), que «corresponde a la Dirección de la Agencia: actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 35.3 y 4 y el artículo 14.2.h) e i)».

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta.

VISTO el acuerdo adoptado por la Mesa de contratación en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2026, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, y demás normas de general aplicación,

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		02/06/2026 15:23:57	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0CgjZHH651OWhAS86l88r7i10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

Declarar desierta la licitación del contrato y ordenar la notificación a las licitadoras de la presente Resolución, así como su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.e) de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, en cuyo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

EL DIRECTOR

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		02/06/2026 15:23:57	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw0CgjZHH651OWhAS86l88r7i10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	